

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00410-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARTHA LUCIA PINZÓN CAMARGO** contra **LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARTHA LUCIA PINZÓN CAMARGO
Apoderado Demandante:	BRAYAN STEVEN ARIZA HERNÁNDEZ
Demandada:	LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO
Apoderada Demandada:	YOHANNA ALEJANDRA AVILA ARROYO,

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte a la demandada.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de: YOLANDA VALDERRAMA MONTEALEGRE, JOSÉ FERNANDO VALDERRAMA y DEICY CATALINA ACUÑA CASTAÑO.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: no se decretan, toda vez que no tuvo por no contestada la demanda.

Se **DECRETAN** de **OFICIO:**

las documentales allegadas con la contestación de la demanda allegada extemporáneamente y obrantes en el expediente digital.

Por otra parte, el Despacho evaluará si se decreta en la próxima audiencia el interrogatorio libre de la demandante.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **9 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso Audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18038151>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c215041f-2166-487a-8c15-c2592f1d756b?vcpubtoken=eb705e8f-7b4a-41e5-8bec-9025b08997a4>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:10:47

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b85f5569cb728ac6c4083c55610d606adf5127459a41fa8994a030d22694ac**

Documento generado en 01/06/2023 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>